

**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES QUE DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE ACUERDO QUE ABROGA DIVERSOS REGLAMENTOS EXPEDIDOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y MANTIENE DISPOSICIONES APLICABLES AL SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA Y LAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS.**

## ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, DOF), el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (en lo sucesivo, Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Con fecha 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* (en lo sucesivo, Decreto de Ley), mismo que de conformidad con su artículo Primero Transitorio, entró en vigor 30 días naturales siguientes a la publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.
- III. El artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, Ley) determina que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.
- IV. Con fecha 8 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF los *"Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones"*.
- V. Con fecha 25 de mayo de 2018, este Instituto inició el *"Programa de Mejora Administrativa del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (en lo sucesivo, el "PMA"), por conducto de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, cuyo objetivo es disminuir la carga administrativa a los regulados mediante la eliminación de trámites, requisitos innecesarios u obsoletos, el empleo de formatos

y el empleo intensivo de las tecnologías de la información y comunicación para la recepción y gestión de los trámites y servicios a su cargo.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y la fracción IV del párrafo vigésimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XL, LVI y LVII; 17, fracción I, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, 6, fracciones I, XVIII y XXXVIII, 8, 52 y 53, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en los que ejerce de forma exclusiva las facultades que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

En ese sentido, el Instituto está facultado para emitir disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de su función de regulación, previa consulta pública en atención a los principios de transparencia y participación ciudadana.

**SEGUNDO. Necesidad de desregular el marco jurídico vigente.** Los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión en México, a lo largo de su historia han sido muy dinámicos debido al constante avance tecnológico en la materia; motivo por el cual, el marco normativo que regula las actividades en dichos sectores, debe ser revisado y actualizado periódicamente.

Con la publicación del Decreto de Ley, en sus artículos transitorios se previó la ultractividad de las disposiciones reglamentarias y administrativas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de Reforma Constitucional y de la Ley precisamente para resolver el trámite y resolución de asuntos y procedimientos iniciados previo a la entrada en vigor de los citados ordenamientos.

El rezago de trámites pendientes de resolver, después de casi seis años de la reforma en materia de telecomunicaciones, ha quedado abatido casi en su totalidad, lo cual permite que la aplicación de las disposiciones reglamentarias y administrativas anteriores a la Ley, puedan ser derogadas o abrogadas, por virtud de la entrada en vigor de

nuevas disposiciones, tal como lo dispone el artículo tercero transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En ese orden de ideas, el Instituto se ha dado a la tarea de revisar las disposiciones reglamentarias y administrativas emitidas a la luz de la Ley de Vías Generales de Comunicación y la Ley Federal de Telecomunicaciones, para verificar si son acordes a las disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en su caso, lograr una simplificación y adecuación del marco normativo vigente, para identificar aquellas disposiciones en materia de telecomunicaciones, que ya no responden a los avances tecnológicos y de convergencia de servicios; asimismo, reducir cargas administrativas innecesarias a los agentes económicos en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

El ejercicio de revisión consistió en el análisis de las disposiciones del Reglamento de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el 29 de octubre de 1990; el Reglamento del Servicio de Telefonía Pública, publicado el 16 de diciembre de 1996; y el Reglamento de Televisión y Audio Restringidos, publicado el 29 de febrero de 2000, tomando en consideración: i) si las disposiciones aún continúan siendo aplicables y por su relevancia deben ser adecuadas, incorporándolas en un ordenamiento de carácter general; ii) si su texto corresponde a las necesidades actuales, en virtud del avance tecnológico que ha derivado en la convergencia de servicios; y iii) verificar que las disposiciones que han quedado derogadas de una forma tácita por contraponerse a lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior con motivo del inicio del "PMA", y con la finalidad de disminuir la carga administrativa a los regulados mediante la eliminación de trámites, requisitos innecesarios u obsoletos y el empleo intensivo de las tecnologías de la información y comunicación para la recepción y gestión de los trámites y servicios.

Con motivo de lo anterior, algunas disposiciones del Reglamento de Telecomunicaciones, y del Reglamento de Telefonía Pública continuarán aplicándose, con la emisión de una nueva disposición administrativa de carácter general que sustituya los reglamentos antes mencionados.

**TERCERO. Consulta pública.** La consulta pública del **Anteproyecto y su Análisis de Impacto Regulatorio**, se realizará para obtener información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el Anteproyecto, incluyendo su Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (ANIR).

**Asimismo, al someter a consulta pública el "Anteproyecto de Acuerdo que abroga diversos reglamentos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y mantiene disposiciones aplicables al servicio de telefonía pública y las relativas al procedimiento de homologación de equipos." (en lo sucesivo, Anteproyecto), se busca alcanzar los siguientes objetivos:**

- a) Generar un espacio abierto e incluyente, con la intención de involucrar a las personas interesadas, a fin de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la elaboración del presente Anteproyecto;
- b) Obtener la opinión de los interesados respecto al Anteproyecto que se somete a consulta pública, con el propósito de determinar si debe ser adicionada, suprimida o modificada alguna disposición del mismo; y
- c) Permitir interactuar con los interesados, de manera abierta e incluyente, respecto a la determinación, desarrollo y aplicación del Anteproyecto que se somete a consulta pública.

En tal virtud, el Instituto considera que la consulta pública es una forma de participación enriquecedora e inclusiva, la cual coadyuvará a la mejora del Anteproyecto propuesto y al mismo tiempo promoverá una comunicación activa y transparente.

En ese sentido, el Pleno del Instituto estima conveniente someter por un período de 30 (treinta) días hábiles a consulta pública el *"Anteproyecto de Acuerdo que abroga diversos reglamentos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y mantiene disposiciones aplicables al servicio de telefonía pública y las relativas al procedimiento de homologación de equipos."*, a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en los procesos de elaboración de regulación en materia de telecomunicaciones, lo cual es acorde con lo previsto en el lineamiento Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y la fracción IV del párrafo vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracciones I, XL y LVI; 17, fracción I y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I y 6, fracciones I, XVIII y XXXVIII, 8, 52 y 53, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como los lineamientos Tercero, fracción II y Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba someter a consulta pública por un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el *"Anteproyecto de Acuerdo que abroga diversos reglamentos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y mantiene disposiciones aplicables al*

servicio de telefonía pública y las relativas al procedimiento de homologación de equipos.”, que se acompaña como Anexo Único.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a recibir y dar la atención que corresponda a las opiniones, comentarios, propuestas y/o adiciones que sean vertidas en virtud de la consulta pública materia del presente Acuerdo, y en su caso, incorporar lo que resulte procedente al Acuerdo que se proponga al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**TERCERO.** Publíquese en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar  
Comisionado Presidente

Mario Germán Fromow Rangel  
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja  
Comisionado

Javier Juárez Mojica  
Comisionado



Arturo Robles Rovalo  
Comisionado



Sóstenes Díaz González  
Comisionado



Ramiro Camacho Castillo  
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XI Sesión Ordinaria celebrada el 10 de abril de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/100419/188.

Los Comisionados Javier Juárez Mojica y Adolfo Cuevas Teja previendo su ausencia justificada a la Sesión, emitieron su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Mario Germán Fromow Rangel asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.